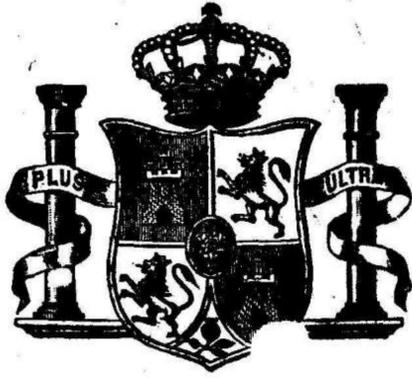


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 26 de Mayo)

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NÚM. 165.

El Sr. Comandante Jefe de Estadística militar de la 6.^a Zona Pecuaria, con residencia en Santander, con fecha 19 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: A los efectos de la Real orden circular de 9 del mes próximo pasado (D. O. núm. 83), y para la providencia que estime a bien adoptar, tengo el honor de manifestar a V. E. que los Ayuntamientos de esa provincia a su digno mando que se relacionan al respaldo, no han remitido hasta la fecha a estas oficinas como dispone el art. 80 del Reglamento de Estadística y requisición militar de ganado y carruajes, los documentos que se indican y que se les tienen reclamados para proceder a la formación del censo correspondiente al año de 1926.»

En su consecuencia, encarezco a los Sres. Alcaldes de los pueblos que a continuación se relacionan ordenen el despacho, con toda urgencia, del servicio interesado, significándoles que de no verificarlo así, les impondré, por su negligencia, el máximo de correctivo a que estoy autorizado por la Ley, sin perjuicio de exigirles además la más estrecha responsabilidad por su desobediencia, ya que, de continuo viene este Gobierno recibiendo quejas de distintas Autoridades militares por la falta de cumplimiento de servicios que por las mismas son encomendados a las Alcaldías, en ejecución de órdenes de la Superioridad, causando con ello el consiguiente perjuicio a la buena marcha de la administración pública.

Palencia 24 de Mayo de 1927.

Gobernador interino,
José Méndez Novoa.

DOCUMENTOS QUE DEBEN REMITIR

Ayuntamientos	FORMULARIOS NUMEROS						Relación manuscrita de propietarios de carretas tiradas por ganado vacuno o asnal
	10	15	16	18	19	20	
Boadilla del Camino.....	1			1	1	1	1
Antigüedad... ..	1	1	1	1	1	1	1
Hérmedes de Cerrato.....	1	1	1	1	1	1	1
Hornillos de Cerrato... ..	1	1	1	1	1	1	1
Tabanera de Cerrato.....	1	1	1	1	1	1	1
Tariego.....	1	1	1	1	1	1	1
Abia de las Torres.....	1						1
Las Cabañas de Castilla....							1
Calzada de los Molinos....	1						1
Fuente-andrino.....	1						1
Ledigos.....	1	1	1	1	1	1	1
Moratinos.....	1	1	1	1	1	1	1
Población de Arroyo.....	1						1
Riberos de la Cueva.....	1	1	1	1	1	1	1
San Llorente de la Vega....				1			1
San Mamés de Campos....	1						1
Santillana de Campos.....	1	1	1	1	1	1	1
Terradillos de Templarios.	1	1	1	1	1	1	1
Villalcázar de Sirga.....							1
Villamuera de la Cueva.....	1			1	1	1	1
Alar del Rey.....	1	1	1	1	1	1	1
Arbejal.....	1	1	1	1	1	1	1
Berzosilla.....	1			1	1	1	1
Castrejón de la Peña.....	1						1
Lavid de Ojeda.....	1						1
Nestar.....	1		1	1	1		1
Otero de Guardo.....			1		1		1
Pomar de Valdivia.....	1	1	1	1	1	1	1
Santibáñez de Ecla.....	1	1	1	1	1	1	1
Villanueva de Henares.....	1	1	1	1	1	1	1
Boadilla de Río seco.....	1						1
Mazariegos.....	1	1	1	1	1	1	1
Mazuecos de Valdeginete...	1						1
Paredes de Nava.....	1	1	1	1	1	1	1
Villacidaler.....	1	1	1	1	1	1	1
Villalcón.....	1	1	1	1	1	1	1
Villalumbroso.....	1	1	1	1	1	1	1
Villanueva del Rebollar....	1	1	1	1	1	1	1
Autilla del Pino.....				1	1		1
Becerril de Campos.....	1	1	1	1	1	1	1
Monzón de Campos.....	1	1	1	1	1	1	1
Palencia... ..	1			1	1	1	1
Pedraza de Campos.....	1	1	1	1	1	1	1
Torremormojón.....							1
Villaumbrales... ..	1						1
Bustillo de la Vega.....	1	1	1	1	1	1	1
Collazos de Boedo.....	1	1	1	1	1	1	1
Congosto de Valdavia.....	1			1	1		1
Gozón de Ucieza.....	1						1
Herrera de Pisuerga.....	1	1	1	1	1	1	1
Pino del Río.....	1						1
La Puebla de Valdavia....	1	1	1	1	1	1	1
Renedo de la Vega.....	1	1	1	1	1	1	1
Santa Cruz de Boedo.....	1	1	1	1	1	1	1
Velilla de Guardo.....	1	1	1	1	1	1	1
Villalba de Guardo.....	1	1	1	1	1	1	1
Villameriel.....	1	1	1	1	1	1	1
Villaprovedo.....	1	1	1	1	1	1	1
Villasarracino.....	1			1	1	1	1

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Sección provincial de Presupuestos municipales.

CIRCULAR.

A pesar de que la formación, tramitación, aprobación y reclamaciones contra la aprobación de los presupuestos municipales ordinarios, está claramente determinada en el Estatuto, Reglamento de Hacienda municipal y Real decreto de 5 de Enero de 1926, reformando algunos artículos de aquél, es forzoso confesar que casi ninguno de los Ayuntamientos de esta provincia, en los años anteriores, cumplieron con oportunidad los preceptos indicados, dándose el caso, nunca justificado, de llegar al comienzo del ejercicio en que habían de regir, sin que algún Ayuntamiento se hubiera siquiera ocupado de la confección del mismo. Esta Delegación, concedora de tal descuido de los Ayuntamientos en el cumplimiento de uno de sus más importantes deberes, se haría cómplice de ello, si dejara pasar la oportunidad sin recordársele, y si una vez recordado no exigiera responsabilidades consiguientes a los morosos, y a tal fin, no por mero formalismo, sino con el firme propósito de terminar de una vez con estas faltas, que en el orden legal tienen su sanción, y que entorpecen, y en algunos casos, hacen imposible la vida municipal, publico esta circular para que en el año próximo de 1928, el servicio de presupuestos quede terminado el día que las disposiciones citadas exigen.

Trabajos preliminares.

Art. 4.º del Reglamento de Hacienda Municipal: Al terminar el 2.º mes del 2.º trimestre del ejercicio (30 de Mayo), los Interventores municipales remitirán a la Secretaría relación de las obligaciones o gastos forzosos del Ayuntamiento a que se refiere el apartado 1.º del art. 296 del Estatuto Municipal, para que por el Secretario, con vista de dicha relación y de los antecedentes obrantes en la dependencia de su cargo, se certifique antes del 10 de Junio a tenor de lo que dispone el mencionado precepto del Estatuto, y formule el proyecto de gastos. El Interventor examinará y censurará el anteproyecto formado por el Secretario, en el plazo de quince días, hasta el 26 de Junio, y lo pasará con los documentos que enumera el ar-

título 296 del Estatuto a examen de la Comisión municipal permanente, que deberá comenzar la discusión, a más tardar, en la primera decena del primer mes del tercer trimestre (10 de Julio). Con arreglo a esta disposición y las con ellas relacionadas, el Interventor municipal o el Secretario, donde no hubiere Interventor, debe expedir en 30 de Mayo, certificación expresiva de los conceptos e importe de las deudas que sean exigibles al Municipio por cualquier causa; de los censos, pensiones y cargas de justicia que graven los fondos municipales, los intereses debidos, contingentes, suscripciones y cualesquiera otro gasto forzoso de naturaleza análoga y remitirla al Secretario, claro está, que donde no haya Interventor, sustituyéndole el Secretario, éste será el obligado a pasar dicha certificación a la Comisión municipal permanente con la siguiente documentación: Certificación del Interventor o Secretario, según los casos, que acredite los ingresos percibidos en el año anterior y en los meses transcurridos del corriente por cada uno de los recursos comprendidos en el presupuesto; los ingresos y créditos anulados y las transferencias acordadas: una Memoria que justifique la necesidad, conveniencia y probable rendimiento de los recursos que se arbitran por primera vez en el presupuesto proyectado, y la necesidad, utilidad y cuantía de los gastos que además de las obligaciones exigibles se proyecten para dicho año, y por último, la Memoria que acredite que el presupuesto ha sido formado sin déficit inicial y que proponga el aumento de ingresos o reducción de gastos más procedente, para corregirlo, en su caso.

Trabajos de la Comisión Permanente.

Art. 5.º del Reglamento de Hacienda Municipal: El proyecto de modificaciones del Presupuesto ordinario o la Memoria de prórroga que en su caso haya aprobado la Comisión municipal permanente, juntamente con las certificaciones y Memorias a que se refiere el art. 296 del Estatuto, deberá ser expuesto al público, previo anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por medios de costumbre en la localidad antes del tercer cuatrimestre, es decir, a más tardar en 31 de Agosto la Comisión municipal; con arreglo a esta disposición y a la anterior, empezará sus trabajos de examen y discusión del proyecto de presupuesto o de la Memoria de la prórroga en su caso, a más tardar, el día 10 de Julio y deberá tenerle aprobado antes de 1.º de Septiembre, en cuya fecha dicho proyecto de presupuesto o de Memoria de prórroga, en su caso, con las certificaciones y Memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto, debe ser expuesto al público, anunciándole en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por los medios de costumbre en la localidad, por término de ocho días hábiles, durante los cuales y los ocho días siguientes pueden interponerse reclamaciones ante el Ayuntamiento.

Discusión y aprobación por el Pleno.

Artículo 5.º, párrafos 3.º y 4.º del Reglamento de Hacienda municipal: El Ayuntamiento pleno estudiará y discutirá antes del segundo mes del tercer cuatrimestre, es decir, antes de 1.º de Octubre, el proyecto o la prórroga de los presupuestos ordinarios anunciados al público por la Comi-

sión municipal permanente y cuantas reclamaciones hayan podido formularse contra los mismos, resolviéndolas, y aprobando, por último, aquellos presupuestos con las modificaciones que en su caso acuerde. Aprobados los presupuestos ordinarios por el Ayuntamiento pleno, serán expuestos al público durante el plazo de quince días, a partir del siguiente, anunciándole en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por los medios de costumbre en la localidad. Con arreglo a estas disposiciones, el Ayuntamiento pleno, antes de 1.º de Octubre debe tener discutidos y aprobados sus presupuestos y resueltas las reclamaciones que se le hubieren presentado al proyecto aprobado por la Permanente, y expuesto al público durante el plazo de quince días por anuncio en el BOLETIN OFICIAL y por los medios de costumbre en la localidad.

Art. 6.º del Reglamento de Hacienda municipal: Al finalizar el plazo señalado en el último plazo del artículo anterior, se remitirán al Delegado de Hacienda de la provincia a los efectos que expresa el art. 302 del Estatuto municipal:

Primero. Copia certificada de los referidos presupuestos, haciendo constar el Secretario en cada una de las relaciones o artículos los acuerdos del Ayuntamiento pleno, la fecha de la sesión y el detalle de las votaciones ordinarias o nominales verificadas.

Segundo. Copia autorizada por el Secretario de las certificaciones obrantes en el expediente que menciona el art. 296 del Estatuto.

Tercero. Copia certificada de los edictos o anuncios fijados y ejemplar del BOLETIN OFICIAL en que se insertaron, con reseña de las reclamaciones presentadas.

Cuarto. Copia certificada de las reclamaciones formuladas ante el Ayuntamiento pleno contra el presupuesto formulado por la Comisión municipal permanente, haciendo constar los acuerdos del Ayuntamiento y votaciones recaídas. Análogamente se procederá cuando se acuerde la prórroga del presupuesto ordinario del ejercicio anterior y con relación a la Memoria justificativa del acuerdo, con arreglo a esta disposición, los Ayuntamientos deben remitir a esta Delegación, en 16 de Octubre, toda la documentación en ella comprendida, y como en los quince días siguientes a la publicación del presupuesto pueden presentarse reclamaciones, quedará a la misma para estudiarlas y resolverlas desde 1.º de Noviembre a 31 de Diciembre en que han de quedar definitivamente aprobados y en condiciones de ponerse en ejecución el día 1.º de Enero de 1928.

A fin de evitar reclamaciones justificadas contra la aprobación de los presupuestos, recomiendo muy eficazmente a todos los encargados de la confección del mismo pongan atención especial en consignar todos los gastos que como obligatorios están señalados en el Estatuto Municipal, llamando la atención respecto a las cantidades que deben consignar los Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes y 10.000 respectivamente, por disposición de los artículos 17 y 18 del Estatuto de Enseñanza Industrial de 21 de Octubre de 1924, cuyo cumplimiento interesa el Ilmo. Sr. Director general de Rentas Públicas en 9 del corriente.

Confía esta Delegación en que los Ayuntamientos cumplirán cuanto en

esta Circular se previene, sin dar lugar a procedimientos coercitivos, que sentiría tener que emplear

Palencia 23 de Mayo de 1927.— El Delegado de Hacienda, José Faogoaga.

SERVICIO DE AVANCE CATASTRAL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ANUNCIO

Término municipal de Villada

Habiéndose presentado por la Junta pericial de este término el informe a la relación de valores unitarios de los cultivos y aprovechamientos del mismo, propuesta por la Brigada encargada de los trabajos, la Junta técnica provincial, después de examinar detenidamente las reclamaciones presentadas en sesión de 23 de los corrientes, acordó la relación definitiva de tipos evaluatorios que a continuación se detallan:

Cultivos y aprovechamientos CALIFICACION Y SUBCALIFICACION	CLASE		LIQUIDO imponible de una hectárea — Pesetas	Superficie imponible en el término		
	Del término	De la zona		Hectáreas	Areas	Centiáreas
Huerta riego noria.....	1. ^a	3. ^a	438	1	59	52
Idem.....	2. ^a	4. ^a	344	3	29	98
Idem.....	3. ^a	5. ^a	250	1	28	30
Cereal secano.....	1. ^a	3. ^a	194	26	9	53
Idem.....	2. ^a	4. ^a	179	40	8	90
Idem.....	3. ^a	5. ^a	164	54	37	19
Idem.....	4. ^a	7. ^a	137	106	88	97
Idem.....	5. ^a	9. ^a	115	186	59	94
Idem.....	6. ^a	10. ^a	103	699	75	29
Idem.....	7. ^a	13. ^a	73	1116	33	31
Idem.....	8. ^a	17. ^a	43	946	18	66
Idem.....	9. ^a	20. ^a	20	568	27	4
Pradera.....	1. ^a	2. ^a	276	5	97	92
Idem.....	2. ^a	4. ^a	182	2	82	83
Era.....	1. ^a	3. ^a	374	3	10	87
Idem.....	2. ^a	5. ^a	226	2	42	66
Idem.....	3. ^a	6. ^a	152	18	63	85
Viña.....	1. ^a	5. ^a	187	5	54	62
Idem.....	2. ^a	8. ^a	112	14	23	95
Idem.....	3. ^a	9. ^a	93	7	39	71
Arboles de ribera.....	1. ^a	7. ^a	50	2	48	80
Idem.....	2. ^a	8. ^a	38	2	91	28
Erial.....	U. ^a	2. ^a	4'75	8	66	21

Lo que se pone en conocimiento de los contribuyentes, Junta pericial y Ayuntamientos para que en el plazo de quince días puedan hacer las impugnaciones que crean oportunas ante la Jefatura provincial, no admitiéndose aquéllas que se presenten después de transcurrido dicho plazo.

Palencia 24 de Mayo de 1927.—Por acuerdo de la Junta técnica provincial: El Presidente de la Junta técnica, José Vales Failde.

Regimiento Cazadores de Talavera 15.º DE CABALLERÍA.

Necesitando este Regimiento suministrarse para el próximo mes de Junio, de pan, cebada, paja, carbón de cok y leña, se hace público por el presente anuncio, para que los que deseen tomar parte lo hagan en pliego cerrado al Sr. Comandante Mayor hasta el día 28 del actual, en cuyo día y hora de las doce, tendrá lugar la apertura de dicho pliego ante la Junta nombrada al efecto.

El importe de este anuncio será cargado a prorrato entre los contratistas a quienes se les adjudique el suministro.

Palencia 24 de Mayo de 1927.—El Comandante Mayor, Manuel Návia-Osorio.—V.º B.º—El Teniente Coronel Jefe accidental, Veloso.

Ayuntamientos

Formados por las Juntas periciales de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan los apéndices de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para que sirvan de base a la formación de los oportunos repartimientos del año 1928, se hallan

de manifiesto en las Secretarías respectivas por espacio de quince días con el fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, pasado dicho plazo no serán admitidas por justas que sean.

Ayuntamientos que se citan

Vega de Bur.
Villodrigo.

La recaudación voluntaria del Repartimiento utilidades, correspondientes al actual ejercicio y trimestre que a continuación se expresan, tendrá lugar en los Ayuntamientos que se relacionan en los días y horas siguientes:

Frómista.—2.º actual los días 1.º al 10 de Junio próximo, de nueve a trece.

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente Instrucción de apremios.